

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Sucesión Intestada Rad. 110014003053202301088 00*

*Reunidos los requisitos legalmente exigidos para la admisión de la demanda, el Despacho dispone:*

*1. Declarar Abierto y Radicado el proceso de Sucesión intestada de la causante María Ligia Ramírez Gutiérrez, quien se identificaba con C.C. No. 20.110.774, quien falleció el día 12 de noviembre de 2013 y su último domicilio fue la ciudad de Bogotá, D.C.*

*2. ORDENAR el emplazamiento de conformidad con lo previsto en el art. 490 del Código General del Proceso, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, conforme a lo normado en el artículo 10 de la Ley 2213.*

*3. Disponer el Registro de la Apertura de la Sucesión, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme al parágrafo primero del artículo 490*

*4. Comunicar a la DIAN sobre la apertura del Proceso de Sucesión, adjuntando inventarios y avalúos.*

*5. Reconocer a Luis Alberto Ramírez Castillo, sobrino de la causante como herederos en el cuarto orden sucesoral, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.*

*6. Conforme a lo normado en el artículo 492 del CGP se ordena requerir a Luis Fernando Álvarez Ramírez y María de los Ángeles Ramírez López en su condición de sobrinos del causante, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este auto si aceptan o repudian la herencia, con la advertencia de que si guardan silencio se entenderá que repudia la herencia.*

*El requerimiento se hará con la notificación de este auto conforme a los artículos 290 y 292 del CGP, a cargo de quienes solicitaron la apertura del proceso liquidatorio.*

*7. Reconocer personería jurídica al Abogado Servilio Benavidez Sandoval como apoderado judicial de Luis Alberto Ramírez Castillo, heredero reconocidas, con las finalidades y facultades que se indican en el poder.*

*Notifíquese,*



**Nancy Ramírez González**

*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 208 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 14 de diciembre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria